



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 047- 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 4 de marzo de 2021.

VISTO:

El memorando Nº 047-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 2 de marzo de 2021, memorándum Nº 02-2021-GAJ-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de febrero de 2021, Informe Nº 026-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de enero de 2021, y la Carta Nº 021-20-E2020-KUKOVA-E.S.PALPA-ICA de fecha 15 de octubre del 2020.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 021-20-E2020-KUKOVA-E.S.PALPA-ICA de fecha 15 de octubre del 2020, el Ing. Emilio Rodriguez Gongora (jefe de proyectos) de Kukova Ingenieros S.A.C., solicitó la factibilidad del servicio de agua y desagüe, del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Que, mediante Informe Nº 026-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de enero de 2021, el Ing. Marcial A. Roman Munive, jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos y Obras, luego de la revisión del expediente en mención, señaló que se apruebe la factibilidad del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", vía acto resolutivo, bajo las siguientes condiciones:



Servicio de agua potable:

- o La factibilidad del servicio de agua potable será de ala red existente de 110 mm. A/C ubicada en la calle independecia, considerando un ingreso de Ø 1 ½ por la zona de ingreso de ambulancias, debiendo de instalar marco, caja y tapa termoplástica, así como un medidor de caudal del mismo diámetro de la conexión y anular el ingreso existente.

Servicio de alcantarillado:

- o La factibilidad del sistema de alcantarillado se otorga considerando la conexión al colector de 200 mm. (entre los buzones 37 y 38) considerando la instalación con un diámetro Ø 160 mm y una caja domiciliaria de desagüe.
- o No descargar en el buzón 38 (que se encuentra al ingreso de ambulancias), porque genera gases, y demás, se debe de anular la conexión domiciliaria existente.

Siendo ello así, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe Nº 026-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de enero de 2021, **concluyó:** Se otorgue factibilidad al proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito



de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", bajo las condiciones indicadas. Asimismo, **recomendó:** Por lo expuesto este despacho recomienda que se apruebe la factibilidad del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica" vía acto resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, exonerando el realizar los pagos de derechos de servicios de colaterales, por ser usuarios. Asimismo, se señala que la aprobación de la factibilidad no autoriza a iniciar los trabajos ni realizar las conexiones solicitadas, si previo no se ha elaborado y aprobado el expediente técnico y se ha designado un supervisor de obra".

Que, mediante memorándum N° 02-2021-GAJ-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Operaciones, proceda con la evaluación el presente expediente y emita pronunciamiento respecto a la solicitud del factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Con, memorando N° 047-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 2 de marzo de 2021, la Gerente de Operaciones, señaló lo siguiente: "Precisando dicho centro de salud es usuario de EMAPICA, con 01 conexión de agua de 1 de diámetro y una de conexión de desagüe de 6"; asimismo, en coordinación con el administrador de Palpa, se otorgue la factibilidad de servicios para el referido centro de Salud.

Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero de 2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Operaciones, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y la Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, mediante el Informe N° 026-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución



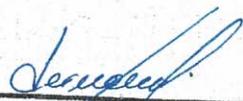
y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa kukova ingenieros S.A.C., Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A

